

DENIEGA PARCIALMENTE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SAIP N° AP001T0008108 EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 N° 1, LETRA B) DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADA POR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY N° 20.285, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

30 MAR. 2026

SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE **533**
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; el D.L. N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; la Resolución Exenta N° 587, de 8 de marzo de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al título IV del artículo primero de la Ley N° 20.285; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 19 de febrero de 2026, don Enrique Cáceres Mendoza ingresó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal del Consejo para la Transparencia, identificada con el número AP001T0008108., cuyo plazo de respuesta fue prorrogado el 19 de marzo de 2026, del siguiente tenor:

"En virtud de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en relación con la respuesta entregada por este Servicio mediante el CAS-8365420-NOM4C8 con fecha 19 de febrero de 2026, solicito se me informe lo siguiente respecto al proyecto emplazado en el Rol 2533-309 de la comuna de La Unión, de propiedad del Sr. Matías Ulloa Peña: 1. Estado de Fiscalización: Siendo que en el punto 9 de su respuesta anterior se confirma que el proyecto 'no cuenta actualmente con un Informe Favorable de Construcción (IFC) otorgado', solicito informar si esta SEREMI ha instruido a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de La Unión realizar una inspección física en terreno para constatar la existencia de obras ejecutadas sin permiso. 2. Medidas Administrativas: Copia de cualquier oficio o comunicación enviada por esta SEREMI a la DOM de La Unión o al Juzgado de Policía Local respectivo, denunciando la posible infracción al Artículo 55 de la LGUC en el predio señalado. 3. Estado del Expediente Actual: Fecha estimada de resolución del expediente ingresado el 12 de diciembre de 2025 (el cual incluye cambio de destino y aumento de superficie), y si se han emitido nuevas actas de observaciones posteriores al 19 de febrero de 2026. 4. Antecedentes del Proyecto: Copia de los planos de arquitectura (plantas y elevaciones) del proyecto de 'Restaurante y Bodega Comercial' que actualmente se encuentra en revisión bajo el ingreso de diciembre de 2025, a fin de verificar su concordancia con la realidad física del predio." (pp. 2-3) Observaciones ANTECEDENTES ADJUNTOS: Se adjunta a esta solicitud copia de la respuesta CAS-8365420-NOM4C8 de la SEREMI Minvu, donde consta que el proyecto ingresado el 12 de diciembre de 2025 modifica sustancialmente (en superficie y destino) lo que originalmente se tramitó. Asimismo, se adjunta respuesta del SAG del 25 de septiembre de 2025. El objetivo de adjuntar estos documentos es evitar respuestas genéricas y que el Servicio se pronuncie sobre la incongruencia técnica entre lo que el dueño declaró en el SAG

y lo que actualmente pretende regularizar en el Minvu." (pp. 2-3)".

2) Que, el antecedente solicitado a que se hace referencia en el punto 4 de la consulta, relativo a : " 4. *Antecedentes del Proyecto: Copia de los planos de arquitectura (plantas y elevaciones) del proyecto de 'Restaurante y Bodega Comercial' que actualmente se encuentra en revisión bajo el ingreso de diciembre de 2025, a fin de verificar su concordancia con la realidad física del predio.*" (pp. 2-3)", forman parte de un acto administrativo cuyos tramites y gestiones no han concluido, pues se trata de un documento que se encuentra en proceso de elaboración, faltando etapas y actuaciones para su aprobación final.

3) Que, los demás antecedentes requeridos en la solicitud referida en el considerando 1) se pueden entregar por tener el carácter de públicos.

4) Que, en razón de lo expuesto, en relación a la solicitud de información indicada en el considerando 1), resulta aplicable la causal de secreto o reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, que establece como una causal de secreto o reserva, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, **cuando se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.**

5) Que, por lo tanto, en mérito de las consideraciones expuestas y de las facultades delegadas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en el jefe de la División Jurídica, mediante Resolución Exenta (V. y U.) N° 587, de 2023, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley de Transparencia, y en tal caso denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, se ha adoptado la decisión de denegar totalmente la información solicitada, según se señalará en la parte dispositiva de esta resolución.

RESUELVO:

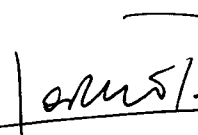
1) **DENIÉGASE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información ingresada por el señor Enrique Cáceres Mendoza, con fecha 19 de marzo de 2026, referida en el considerando 1), solo en la parte relativa a los antecedentes que requiere en el punto 4 de su solicitud, señalada en el considerando 2), por concurrir en la especie la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, según se expresó en las consideraciones precedentes.


2) Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico indicada por el peticionario en la solicitud, adjuntándosele copia íntegra de la misma, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285 y en el artículo 37 de su Reglamento, y habida cuenta de que la requirente expresó en la solicitud su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información.

3) En conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, el solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación del presente acto administrativo.

4) Incorpórese la presente resolución, al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ESTEBAN DIAZ BURGOS
JEFE DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO




JCAD

Distribución

- Destinatario (correo electrónico señalado en su solicitud)
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo
- Ley de Transparencia Art. 23

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO